

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para dar continuidad a la instrumentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y su Comité Técnico en el Distrito Federal, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-Oportunidades y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA DAR CONTINUIDAD A LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES Y SU COMITE TECNICO EN el Distrito Federal

QUE SUSCRIBEN

Por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo la sedesol, representada en este acto por el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, C. Rogelio A. Gómez-Hermosillo Marín.

Por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, en lo sucesivo la AFSEDF, representada en este acto por la titular, DRA. SILVIA BEATRIZ ORTEGA SALAZAR.

Por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo SALUD, representada en este acto por el Subsecretario, DR. ROBERTO TAPIA CONYER.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-OPORTUNIDADES, en lo sucesivo el IMSS, representado en este acto por el Coordinador General, DR. JAVIER CABRAL SOTO.

Por la otra, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo el GDF, representado en este acto por el Secretario, C. ENRIQUE PROVENCIO DURAZO.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES
Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los Programas Sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
2. El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo;
3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre, y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio;
4. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el Programa Oportunidades y su operación está a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES de la Sedesol, conforme a lo señalado en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 1997, por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación Salud y Alimentación y que de conformidad con el Decreto publicado el 6 de marzo de 2002 se reformó para crearse la Coordinación Nacional de Desarrollo Humano Oportunidades, así mismo, es aplicable lo establecido por el Artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006;

5. Las Reglas de Operación del Programa Oportunidades, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2003, los formatos publicados el 10 de junio de 2003, las modificaciones a las Reglas publicadas el 25 de septiembre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 18 de febrero de 2005 y el 1 de febrero de 2006, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a la superación de la pobreza extrema mejorando las opciones en educación salud y alimentación, y contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo;
6. En las mismas Reglas de Operación se establece de conformidad con el Numeral 1.2. que el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades coadyuva con sus acciones al logro de los objetivos del Programa Nacional de Salud 2001-2006 y del Programa Nacional de Educación 2001-2006;
7. El numeral 5.1. de las Reglas de Operación señala que en la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, participan a nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, Educación Pública, Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo, señala que las Delegaciones de éstas en los Estados y las representaciones de los Programas Federales, en su caso, son responsables de operar y otorgar los servicios de educación y de atención a la salud del Programa, apoyándose en el compromiso conjunto de los Ejecutivos Federal y Estatal en el marco de los acuerdos pactados;
8. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano suscrito por la SEDESOL y el GDF, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2004, tiene por objeto coordinar a las partes para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional de la entidad federativa;

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y del Distrito Federal que se convengan; este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación;

9. Para el GDF, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;
10. Los programas y políticas del GDF correspondientes al Gabinete de Progreso con Justicia tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura; y Deporte;
11. Para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal emitió la autorización correspondiente para comprometer los recursos para el Programa Oportunidades con base en la autorización de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, expresada en el Artículo 56 y en los Anexos 16 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECLARACIONES

1. Declara la SEDESOL, a través del C. Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades:
 - 1.1. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

- 1.2. Que el C. Rogelio A. Gómez-Hermosillo Marín, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 16 de agosto de 2001.
 - 1.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de fecha 6 de marzo del 2002, se establece que su objeto es formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, promoviendo en el marco de una política integral, acciones intersectoriales para la educación, salud y alimentación de las familias en situación de pobreza extrema, a efecto de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida y propiciar su incorporación al desarrollo.
 - 1.4. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 9, Fracción XII, del Decreto señalado en la declaración anterior, el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades tiene la facultad de suscribir el presente documento legal.
 - 1.5. Que para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio el de Avenida Insurgentes Sur número 1480, colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, código postal 03230, México, Distrito Federal.
- 2. Declara la AFSEDF:**
- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Educación Pública es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
 - 2.2. Que con fecha 21 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Distrito Federal.
 - 2.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. de la declaración que antecede.
 - 2.4. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Parroquia No. 1130, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.
- 3. Declara "SALUD" a través del C. SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD:**
- 3.1. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene entre sus atribuciones establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines, que en su caso, se determinen.
 - 3.2. Que el Dr. Roberto Tapia Conyer, está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 - 3.3. Para los efectos legales de este acuerdo de coordinación señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06690, en México, Distrito Federal.
- 4. Declara el IMSS, a través del C. COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES:**
- 4.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración de la seguridad social, instrumento básico de la misma, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

- 4.2. Que a partir del Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1983, el IMSS se hace cargo del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria (COPLAMAR), actualmente denominado IMSS-OPORTUNIDADES y que el carácter de administrador se confirmó mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Junio de 1984, y en el acuerdo por el que anualmente el IMSS publica los Lineamientos Generales del Programa IMSS-OPORTUNIDADES, en el Diario Oficial de la Federación a partir del 12 de mayo de 1999 hasta el 15 de marzo de 2003.
- 4.3. Que el H. Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo 25/2005 de fecha 19 de enero del 2005, autorizó la operación del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, bajo la normativa de la Coordinación General del Programa IMSS-OPORTUNIDADES, a través de la Delegación Sur del IMSS en el Distrito Federal.
- 4.4. Su representante el DR. JAVIER CABRAL SOTO, Coordinador General del Programa IMSS-OPORTUNIDADES, tiene las facultades legales para suscribir el presente convenio, como lo acredita con su nombramiento respectivo.
- 4.5. Para los efectos legales de este acuerdo de colaboración señala como domicilio el ubicado en la Calle de Toledo número 39, 2o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.
5. Declara el GDF a través del C. Secretario de Desarrollo Social:
 - 5.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 8o. fracción II, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 - 5.2. Que el Artículo 122, Base Tercera, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, mismos que son regulados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 - 5.3. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una de las dependencias del GDF y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos del artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
 - 5.4. Que el C. Enrique Provencio Durazo acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo a su nombre el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal en fecha 1o. de marzo del 2006; y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del artículo 16 fracción iv de la Loapdf.
 - 5.5. Que por instrucciones del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Social del GDF fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el Programa Oportunidades.
 - 5.6. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Nuevo Edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1 tercer piso, Centro Histórico, código postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26, 105, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28, 53, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; en los artículos 1, 2, 3, 36 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en Las Reglas de Operación del Programa Oportunidades publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2006; así como en lo previsto por los artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Bases para integrar el Comité Técnico del Programa Oportunidades en el Distrito Federal, así como para dar continuidad a la instrumentación del Programa Oportunidades, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDA.- La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, es responsable de identificar e incorporar a las familias susceptibles de la aplicación del Programa, en las zonas en donde los servicios de salud y educación validen la prestación de sus servicios para las mismas. También es responsable de la administración del padrón de beneficiarios con base en lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

TERCERA.- SALUD es la instancia responsable del componente de salud del Programa de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes, vigilando que se cumpla lo establecido en las mismas.

CUARTA.- SALUD con cargo al presupuesto del componente de salud del Programa Oportunidades, continuará aportando los recursos al Programa IMSS-OPORTUNIDADES para la operación del componente de salud del Programa en el Distrito Federal, de acuerdo al número de familias atendidas y de conformidad a lo establecido en el Numeral 7.2 de las Reglas de Operación vigentes, y a los lineamientos presupuestales aprobados por el Comité Técnico en el ámbito nacional para los fines antes descritos.

QUINTA.- El IMSS será responsable de la operación del componente salud del Programa, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes y de otorgar las acciones de salud especificadas para el PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES en las mismas, así como de la certificación de corresponsabilidad de las familias beneficiadas.

SEXTA.- La AFSEDF será el órgano responsable del componente educativo del PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES en el Distrito Federal, así como de la certificación de corresponsabilidades de los becarios, cumpliendo su función en los términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

SEPTIMA.- La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, entregará a las familias beneficiarias los apoyos monetarios previstos en las Reglas de Operación vigentes. Dichas aportaciones llegarán en tiempo y forma a los beneficiarios a través de las instituciones liquidadoras contratadas para tal fin por la Coordinación Nacional.

OCTAVA.- El GDF será el responsable de coordinar las acciones con las autoridades de las Delegaciones Políticas y demás instancias del Gobierno del Distrito Federal para facilitar la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

NOVENA.- Con base en lo establecido en el Numeral 5.1.1. de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades vigentes, la coordinación institucional, el seguimiento de la operación y de la atención a la problemática detectada, así como la información oportuna y el diálogo entre las instancias que participan en el PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES en el Distrito Federal, se llevará a cabo a través del Comité Técnico del Programa en el Distrito Federal, el cual será un espacio permanente para la concertación y coordinación interinstitucional entre autoridades federales y del Distrito Federal que participan en la operación del Programa en la Entidad. El funcionamiento del Comité Técnico antes señalado se realizará conforme a lo establecido en el ANEXO TECNICO.

DECIMA.- Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación, así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una conciliación a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula novena de este instrumento y sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal se realizará con estricto apego a la normativa vigente, así como a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que no será utilizado con fines partidistas ni de proselitismo de ningún tipo.

DECIMA SEGUNDA.- Los firmantes se comprometen a proteger, vigilar y evitar, especialmente durante el año 2006, que la entrega de apoyos y los servicios que brinda el Programa Oportunidades sean condicionados o utilizados con fines proselitistas. La Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades promoverá la imparcialidad política de los servidores públicos a su cargo e informará a las titulares beneficiarias que el Programa es público y que no pertenece a partidos políticos o candidatos, por lo cual, no podrán condicionarles los servicios y apoyos o presionarlas para emitir su voto hacia determinado candidato o partido.

DECIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día cuatro de abril de dos mil seis, mismo que podrá modificarse y adicionarse por voluntad de las partes mediante acuerdo por escrito que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas del Gobierno Federal con el Gobierno del Distrito Federal.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y debidamente enteradas las partes de su alcance y contenido legal, se firma por quintuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo los cuatro días del mes de abril de dos mil seis.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el C. Secretario de Desarrollo Social, **Enrique Provencio Durazo.-** Rúbrica.- La C. Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, **Silvia Beatriz Ortega Salazar.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el C. Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES, **Rogelio A. Gómez-Hermosillo Marín.-** Rúbrica.- El C. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Roberto Tapia Conyer.-** Rúbrica.- El C. Coordinador General del Programa IMSS-OPORTUNIDADES, **Javier Cabral Soto.-** Rúbrica.- Validación Legal, Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Sedesol: el Director General, **Oscar Vinicio Peña Muñoz.-** Rúbrica.

ANEXO TECNICO

DEL COMITE TECNICO

DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

1. OBJETO

1.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal será un espacio permanente para la concertación y coordinación interinstitucional entre las autoridades federales y del Distrito Federal que participan en la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en la Entidad.

2. RESPONSABILIDADES

2.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal tiene las siguientes responsabilidades:

- I.** Establecer en el ámbito de sus atribuciones los Lineamientos Específicos de Operación del Programa en el Distrito Federal.
- II.** Dar seguimiento a las acciones y compromisos del Programa en el Distrito Federal.
- III.** Tomar decisiones sobre el funcionamiento y atención a la problemática que se registre al aplicar el Programa en el Distrito Federal.
- IV.** Facilitar el diálogo permanente entre las Instancias Federales y las del Distrito Federal.
- V.** Proponer acciones de bienestar a la población objetivo del Programa en el Distrito Federal.

3. ATRIBUCIONES

3.1. Son atribuciones del Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal las siguientes:

- I. Conocer y proponer las zonas de atención seleccionadas para incorporar las familias beneficiarias del Programa en el Distrito Federal.
- II. Adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente del Programa en el Distrito Federal.
- III. Recomendar estrategias y acciones a las dependencias y entidades participantes en el Programa en el Distrito Federal.
- IV. Conocer el informe de actividades de las instituciones respecto del Programa en el Distrito Federal y sus mecanismos de coordinación en la sesión que señale para tal efecto el Comité Técnico.
- V. Evaluar el desempeño del Programa en el Distrito Federal con base en el análisis de los indicadores de gestión y resultados del mismo en el Distrito Federal.
- VI. Definir la integración de los Subcomités que el pleno del Comité determine y dar seguimiento a las actividades de los mismos.
- VII. Dar atención oportuna en el ámbito de su competencia a las quejas, denuncias, reconocimientos que expresen las familias beneficiarias y la población en general de la operación del Programa en el Distrito Federal.

4. ESTRUCTURA

4.1. El Comité Técnico del Programa en el Distrito Federal es una instancia bipartita compuesta por la Federación y el Gobierno del Distrito Federal (en adelante el GDF).

4.2. El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- I. El C. Coordinador Nacional del Programa;
- II. El C. Secretario de Desarrollo Social del GDF;
- III. La C. Administradora Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal del Gobierno Federal;
- IV. Un Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, y
- V. Un responsable del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.3. Los miembros del Comité Técnico, previo acuerdo, podrán invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico a los servidores públicos de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal que consideren conveniente de conformidad con los temas a tratar durante las sesiones que se celebren, cuidando siempre de que se mantenga el principio de acuerdo y consenso entre la Federación y el GDF.

4.4. El Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal desempeñará el cargo de Secretario Técnico; cuyas funciones estarán enfocadas a dar seguimiento a las Actas del Comité Técnico, así como a los acuerdos que en el seno de éste se tomen.

5. OPERACION

5.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal operará de acuerdo a las reglas básicas que siguen:

- I. La Convocatoria para las reuniones del Comité Técnico se realizará de común acuerdo entre el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- II. Las decisiones se tomarán en forma colegiada y por consenso.
- III. El Secretario Técnico enviará a los miembros el proyecto de Actas dentro de los quince días naturales siguientes a que se haya realizado cada sesión.

Por el Gobierno del Distrito Federal: el C. Secretario de Desarrollo Social, **Enrique Provencio Durazo.-** Rúbrica.- La C. Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, **Silvia Beatriz Ortega Salazar.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el C. Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano, **Rogelio Gómez-Hermosillo Marín.-** Rúbrica.- El C. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Roberto Tapia Conyer.-** Rúbrica.- El C. Coordinador General del Programa IMSS-OPORTUNIDADES, **Javier Cabral Soto.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General, Fronteriza y Ciudades Petroleras, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y los municipios de Campeche, Carmen, Champotón y Escárcega de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTES GENERAL, FRONTERIZA Y CIUDADES PETROLERAS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, C. LICENCIADO MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y, DE LA CONTRALORÍA: C. INGENIERO EDUARDO GUERRERO VALDEZ, C. CONTADOR PÚBLICO VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR, Y C. LICENCIADA MARGARITA ROSA ALFARO WARING, RESPECTIVAMENTE, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, C. LICENCIADO EDILBERTO ROSADO MENDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y, LOS MUNICIPIOS LIBRES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y ESCARCEGA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE SUS HH. AYUNTAMIENTOS: C. LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES Y C. INGENIERO EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. INGENIERO JORGE ROSÍÑOL ABREU Y C. INGENIERO LUIS ALBERTO MEDINA ABIMERHI, C. JORGE CASTRO SANDOVAL Y C. DOCTORA ELSA SÁNCHEZ ARJONA, Y, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PEDRO MORENO MORA Y C. PROFESOR ANTONIO QUIRARTE MEDINA, RESPECTIVAMENTE; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: Concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de Las Partes se establece en la cláusula Séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No. 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/0050/05, de fecha 7 de enero del 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Campeche, así como en lo previsto en los

Artículos 1, 2, 3, 4, 23, 26, 59, 71 fracciones XV inciso A y XXXI, y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 18, 19, 20, 27, 29 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 7 fracciones XIII y XI, y 9 fracciones I, XV y XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; y, 1, 2, 9, 14, 15, 16, 30, 31, 32, 59, 61, 96, 185 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Las Partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en “EL CONVENIO MARCO”, por lo que Las Partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente: Fronteriza

Ciudad	Municipio
ESCARCEGA	ESCARCEGA

Vertiente: Ciudades Petroleras

Ciudad	Municipio
CAMPECHE	CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN	CARMEN

Vertiente: General

Ciudad	Municipio
CHAMPOTON	CHAMPOTON

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, por la cantidad total de: \$38'186,518.00, conforme la siguiente distribución:

Vertiente: Fronteriza**Monto para la Vertiente: \$8'695,796.00**

Municipio	Monto
ESCARCEGA	\$8'695,796.00

Vertiente: Ciudades Petroleras**Monto para la Vertiente: \$21'867,748.00**

Municipio	Monto
CAMPECHE	\$12'017,147.00
CIUDAD DEL CARMEN	\$9'850,601.00

Vertiente: General**Monto para la Vertiente: \$7'622,974.00**

Municipio	Monto
CHAMPOTON	\$7'622,974.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO", y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal.**

SEPTIMA. "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$38'186,518.00, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por Las Partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y los municipios. Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: Fronteriza**Total aportación local: \$8'695,796.00**

Municipio	
ESCARCEGA	\$8'695,796.00

Vertiente: Ciudades Petroleras**Total aportación local: \$21'867,748.00**

Municipio	
CAMPECHE	\$12'017,147.00
CIUDAD DEL CARMEN	\$9'850,601.00

Vertiente: General**Total aportación local: \$7'622,974.00**

Municipio	
CHAMPOTON	\$7'622,974.00

**CAPITULO IV
DE LAS METAS**

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan en alcanzar 18,220 hogares beneficiarios, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

Asimismo, Las Partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y los municipios participantes.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a los "MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificadorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las Partes se comprometen a:

A) LA SEDESOL"

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c)** A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b)** A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c)** Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e)** En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f)** Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI
**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y
CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT**

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", éstos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "La SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las Partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII
ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL" podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las Partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por Las Partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las Partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Campeche, a los quince días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, **Eduardo Guerrero Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE y Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Campeche: el Presidente del H. Ayuntamiento, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Edgar Hernández Hernández**.- Rúbrica.- Carmen: el Presidente del H. Ayuntamiento, **Jorge Rosiñol Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Luis Alberto Medina Abimerhi**.- Rúbrica.- Champotón: el Presidente del H. Ayuntamiento, **Jorge Castro Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Elsa Sánchez Arjona**.- Rúbrica.- Escárcega: el Presidente del H. Ayuntamiento, **Pedro Moreno Mora**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Antonio Quirarte Medina**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Director General de Petróleos Mexicanos, **Luis Ramírez Corzo**.- Rúbrica.

ANEXO I**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTON Y ESCARCEGA**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Campeche, y los H.H. Ayuntamientos de Campeche, Carmen, Champotón y Escárcega, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
FRONTERIZA	ESCARCEGA	ESCARCEGA	4021, 4022, 4023, 4024, 4025
PETROLERA	CAMPECHE	CAMPECHE	4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011
PETROLERA	CARMEN	CARMEN	4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019
GENERAL	CHAMPOTON	CHAMPOTON	4026

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Campeche, a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE y Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, **Jorge Rosiñol Abreu**.- Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Champotón, **Jorge Castro Sandoval**.- Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Pedro Moreno Mora**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Campeche, y el H. Ayuntamiento de Campeche, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Escuelas taller para apoyar la ampliación de las capacidades y oportunidades de las personas en situación de pobreza patrimonial	7

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Ampliación de red de energía eléctrica	95 postes
Pavimentación de calles	34,918.90 m ²
Ampliación de alumbrado público	40 luminarias

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Campeche, a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Campeche, y el H. Ayuntamiento de Carmen, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

· **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Escuelas -Taller para apoyar la ampliación de las capacidades y oportunidades de las personas en situación de pobreza patrimonial	8

· **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Pavimentación de Calles	28,852.16 m ²
Construcción de muros de contención	300 ml
Alumbrado Público	46 luminarias
Construcción de cisterna de agua potable y equipamiento	1 sistema

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Campeche, a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE y Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, **Jorge Rosiñol Abreu**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Campeche y el H. Ayuntamiento de Escárcega, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Escuelas Taller, para apoyar la ampliación de las capacidades y oportunidades de las personas en situación de pobreza patrimonial	16

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción de Centro de Desarrollo Integral	1
Construcción de Asilo de Ancianos	1
Pavimentación de Calles	18,540.00 m ²
Construcción de Drenaje Pluvial	1,140.70 MI
Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	5 postes

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Campeche, a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado Estatal, **Mario A. Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE y Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Pedro Moreno Mora**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Campeche y el H. Ayuntamiento de Champotón, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

. **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Escuelas Taller, para apoyar la ampliación de las capacidades y oportunidades de las personas en situación de pobreza patrimonial.	2

. **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Ampliación de Energía Eléctrica	2,520 ml
Alumbrado Público	1,800 ml
Alumbrado Público	17 postes
Agua Potable	1,260 ml
Pavimentación de Calles	20,040 m ²

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Campeche, a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE y Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: El Presidente del H. Ayuntamiento de Champotón, **Jorge Castro Sandoval**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE C. LICENCIADO MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y DE LA CONTRALORIA: INGENIERO EDUARDO GUERRERO VALDEZ, C. CONTADOR PUBLICO VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, Y C. LICENCIADA MARGARITA ROSA ALFARO WARING, RESPECTIVAMENTE, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, C. LICENCIADO EDILBERTO ROSADO MENDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y, EL MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE SU H. AYUNTAMIENTO: C. LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES Y C. INGENIERO EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: Concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de Las Partes se establece en la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No. 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/0050/05, de fecha 7 de enero del 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Campeche, así como en lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 4, 23, 26, 59, 71 fracciones XV inciso A y XXXI, y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 18, 19, 20, 27, 29 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 7 fracciones XIII y XI, y 9 fracciones I, XV y XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; y, 1, 2, 9, 14, 15, 16, 30, 31, 32, 59, 61, 96, 185 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Las Partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat, para la protección, conservación y revitalización de la zona histórica de la ciudad de Campeche inscrita en el listado de Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II
DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en el ámbito territorial a que se refiere la Cláusula Primera antecedente, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO".

CAPITULO III
DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, por la cantidad total de: \$5'166,667.00.

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO", y, en su caso, "EL MUNICIPIO", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal.

SEPTIMA. "EL ESTADO" y en su caso "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar recursos para el Programa Hábitat por la cantidad total de \$5'166,667.00 en los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria en el ámbito territorial a que se refiere la Cláusula Primera antecedente y concertadas por Las Partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y el gobierno municipal. Los recursos serán aportados de la siguiente manera:

La aportación local será de \$5'166,667.00.

CAPITULO IV
DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Elaboración de los instrumentos técnico-legales de planificación, gestión y operación necesarios para la conservación y revitalización integral de la zona histórico-patrimonial a partir de un esquema de participación ciudadana, según lo que se desprenda del Plan Integral de Manejo para el Centro Histórico, Barrios Tradicionales y Fortificaciones de la Ciudad de Campeche, implementado en el ejercicio 2004, mismo que deberá sancionarse y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que adquiera el valor legal que le corresponda.

Mejorar la imagen urbana, en especial los espacios públicos para la recreación de la población, a través de intervenciones, apegándose a los métodos y procedimientos técnicos y científicos señalados en el mismo Plan Integral de Manejo antes referido.

Asimismo, Las Partes acuerdan que las acciones emblemáticas específicas para las metas concertadas, se relacionarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y el gobierno municipal.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otros Centros Históricos declarados patrimonio mundial en el país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a "EL MUNICIPIO". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las Partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos vigentes.
- b)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c)** A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO"

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos vigentes.
- b)** A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c)** Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

La instancia ejecutora deberá solicitar opinión y consensuar los proyectos que se desea instrumentar a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDESOL y otras dependencias federales competentes (INAH, CONACULTA y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras), la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, A.C., así como aquellas otras agrupaciones locales afines e instituciones académicas y de investigación que puedan coadyuvar en la toma de decisiones y en la construcción de los términos de referencia indispensables para los proyectos ejecutivos que se implementen para su ejecución posterior inmediata. Los acuerdos a que el grupo interinstitucional llegue formarán parte de este instrumento, así como de los expedientes técnicos de las acciones a realizar.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá los tribunales federales competentes.

- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda al "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto, siempre y cuando no se esté en lo que señala la Cláusula Décima Séptima.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea "EL MUNICIPIO", éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", este último, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y en su caso "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las Partes acuerdan que las instancias ejecutoras, deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento y de los que de él se deriven, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las Partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por Las Partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá los tribunales federales competentes.

VIGESIMA. Las Partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor irresolubles que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados; y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Campeche, a los quince días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, **Eduardo Guerrero Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE y Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Campeche: el Presidente del H. Ayuntamiento, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Edgar Hernández Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO I**ZONA DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Campeche, y el H. Ayuntamiento de Campeche, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
CENTRO HISTORICO	CAMPECHE	CAMPECHE	

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Campeche, a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE y Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 15 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Campeche, y el H. Ayuntamiento de Campeche, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Curso taller de artes plásticas infantil "Ven imaginarte Campeche"	1 taller

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Adquisición de equipo para el sistema de información Turístico-Cultural Georeferenciado.	1 proyecto
Restauración del altar mayor barroco de San Francisquito (2da. Etapa).	1 obra
Puesta en valor del Centro del Barrio de San Román	1 obra
Rehabilitación de la imagen urbana de la calle AH-KIM-PECH y el equipamiento deportivo y recreativo del Centro Vecinal del Arrabal del 7 de agosto	1 obra

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Campeche, a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Sedesol: el Delegado en el Estado, **Mario A. Avila Lizárraga**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.